Las precios anteriores incluyen todos ellos el IVA del 7% correspondiente.

Pueden obtener la tarjeta de bonobús especial las personas empadronadas en Castro Urdiales con las condiciones:

- Pensionistas mayores de 65 años con ingresos anuales inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el caso de pensionistas viudos o solteros. En caso de matrimonio o parejas de hecho los ingresos de ambos Efectos Múltiples (IPREM) en el caso de pensionistas viudos o solteros. En caso de matrimonio o parejas de hecho los ingresos de ambos deberán ser inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM); en este último caso los cónyuges tiene también derecho a la tarjeta de pensionista.

- Menores de 65 años si perciben Pensión por incapacidad Permanente Absoluta o disponen de certificado de Minusvalía igual o superior al 65% con los mismo límites y condiciones anteriores.

Exención. Por Decreto de Alcaldía en situaciones tales como la celebración de días destinados a la promoción del transporte público, o de la defensa del medio ambiente como el denominado «Día de la Movilidad» u otras por razones justificadas de interés municipal, se podrá eximir del pago del servicio.

GESTIÓN

Artículo 6

La recaudación se llevará a efecto en el momento de iniciarse la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, en las disposiciones que las desarrollen y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Castro Urdiales, 11 de febrero de 2009.–El alcalde, Fernando Mugururza Galán.

09/2243

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Con fecha 13 de febrero de 2009, por la Alcaldía se ha dictado Decreto número 127/2009, de sustitución en las funciones municipales, en los términos que a continuación se citan:

A partir del día 13 de febrero, delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde, don Alejandro Liz Cacho, quien me sustituirá durante mi ausencia y hasta mi incorporación.

Laredo, 16 de febrero de 2009.–El alcalde accidental, Alejandro Liz Cacho.

09/2297

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Bases de la convocatoria para la contratación como funcionario interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de un Auxiliar Administrativo para el departamento de recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario interino, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Auxiliar de Administración General para su adscripción al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega, durante un período aproximado de un año o hasta que se cubra por oposición libre, con las funciones y con el detalle que figura en el borrador de RPT.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del Servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde u horario flexible.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc .. de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, FP I o titulación equivalente, o en condición de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaran en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General